	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 090
(Agosto 22 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

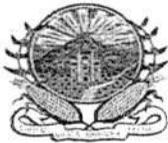
1. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio
2. Que el artículo 37 de la Constitución Política prescribe el derecho fundamental de las y los ciudadanos a reunirse y manifestarse pacíficamente.
3. Que el artículo 107 ibidem, igualmente reconoce el derecho a celebrar manifestaciones y reuniones públicas de carácter pacífico, y garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.
4. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
5. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley
6. Que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Organismo creado por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución A/HRC/25/L.20 del 24 de marzo de 2014, ha exhortado a los Estados a velar por la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones y manifestaciones pacíficas.
7. Que el goce del derecho e reunión incluye, a su vez, el ejercicio de diferentes derechos, como los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y participar de los asuntos

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

públicos y que estos derechos se encuentran contenidos en los artículos 13, 16, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

8. Que el derecho de reunión y manifestación se encuentra contenido, entre otras disposiciones, en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el artículo 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

9. Que la Corte Constitucional ha reconocido la importancia de la protesta pacífica como una expresión de los derechos de reunión y de manifestación pacífica en sentencias T-456 de 1992, C-24 de 1994, C-742 de 2012, al afirmar que mediante su ejercicio se pretende legítimamente "Llamar la atención de la autoridades y de la opinión pública sobre una problemática y sobre las necesidades que ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades".

10. Que la Ley 1801 de 2016 corregida por el Decreto 555 de 2017, en su artículo 60 corregido por el artículo 7 de dicho Decreto, consagra: Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código. Parágrafo 1°. Toda actividad que involucra la aglomeración de público compleja exige la emisión de un permiso, por parte del alcalde o su delegado. El permiso para el desarrollo de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas en escenarios habilitados o no habilitados se concederá previo cumplimiento de los requisitos y las normas vigentes para cada tipo de escenario. : Parágrafo 2°. Para los fines del presente artículo, se entenderá que no procede el otorgamiento del permiso ni la realización de la reunión en áreas de espacio público protegidas, reservadas o determinadas por los concejos municipales o distritales competentes."

11. Que el Ministro del Interior expidió la Resolución 1190 del 03 de agosto de 2018 por medio de la cual se adopta el protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

pacífica, libertad de asociación, libre circulación a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive quienes no participan en la protestas pacífica.

En orden a lo antes expuesto y debidamente facultado, el Alcalde del Municipio de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la **MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA**, como un espacio para la coordinación interinstitucional para la implementación de acciones dirigidas a respetar y garantizar el ejercicio de la protesta pública y pacífica como una máxima expresión de los derechos de reunión, libertad de asociación, libre circulación, libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, así como el respeto y garantía de los derechos de quienes no participan en ella.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Realizar el seguimiento, la articulación, coordinación y el impulso pertinente frente a las acciones a seguir para garantizar el derecho de la protesta pacífica y de los derechos de quienes no participan en ella.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. La **MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA**, estará conformada así:

1. El Alcalde – El que preside
2. El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana – Secretaria Técnica
3. El Secretario de Salud Municipal.
4. El Inspector de Policía Municipal
5. El Personero Municipal
6. El Comandante de la Policía
7. El Comandante de la Base Militar
8. Tres (3) delegados de los organizadores que convocan la protesta pacífica
9. Tres (3) delegados de las plataformas defensoras de derechos humanos.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

PARÁGRAFO: La Mesa podrá invitar a sus reuniones a las siguientes entidades:

- Ministerio Público.
- El representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Cuando la situación lo amerite, se convocará a las demás instancias que tengan competencia sobre el asunto y a terceros afectados por el desarrollo de la protesta pacífica.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Serán funciones de la **MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA**, los siguientes:

- a) Servir como instancia de coordinación de manera previa y posterior (en lo referente a rutas, horarios, los requerimientos logísticos, de seguridad, mecanismos de comunicación y salubridad) entre las autoridades del orden ejecutivo, la Policía Nacional, los líderes, delegados, representantes u organizadores de la protesta pacífica y demás entidades a efectos de recomendar las medidas pertinentes para el ejercicio de la protesta pacífica. Las medidas que se adopten serán con carácter diferencial conforme a quienes participen.
- b) Remitir al Puesto de Mando Unificado las recomendaciones en materia de coordinación.
- c) Proponer mecanismos de interlocución y articulación entre las diferentes instancias de coordinación del protocolo; y, entre estas y las organizaciones de la sociedad civil, sus líderes y activistas, inclusive de quienes no participan en la protesta.
- d) Proponer mecanismos de solución de conflictos y/o controversias entre las diferentes instancias de coordinación del protocolo y, entre estas y las organizaciones de la sociedad civil, sus líderes y activistas.
- e) Proponer la formulación, implementación, evaluación y ajuste de medidas pertinentes, ya sea en el seno de la Mesa o por parte de las autoridades civiles, dirigidas a respetar y garantizar el ejercicio de la protesta pacífica y los derechos de todas las personas, inclusive de quienes no participan en la protesta.
- f) Documentar las buenas prácticas observadas y lecciones aprendidas en cuanto al ejercicio de la protesta pacífica.
- g) Realizar seguimiento a la implementación del protocolo.
- h) Recopilar información sobre análisis de contexto de orden público, en caso de ser presentadas por las autoridades y otros interesados, hacer recomendaciones sobre los

Alcaldía de Sonsón

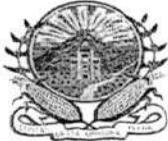
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

posibles riesgos identificados en cada caso particular para que se adopten medidas preventivas y/o de mitigación del riesgo.

- i) Promover y difundir los contenidos del protocolo con el objetivo de implementar estrategias que permitan la protección de derechos humanos en contextos de protesta pacífica.
- j) La Mesa podrá solicitar al Ministerio Público la verificación pertinente sobre la dotación a ser utilizada por las unidades de la Policía que intervengan durante el desarrollo de la protesta pacífica.
- k) La Mesa podrá recomendar las medidas pertinentes a efectos de que el ejercicio del de la misión periodística y el derecho de los ciudadanos a informar, registrar y documentar situaciones o actuaciones que vulneran, impiden, obstaculicen o transgredan los derechos humanos durante el ejercicio de la protesta pacífica sean debidamente respetadas y garantizadas por las autoridades, inclusive de quienes no participan en la protesta

ARTICULO QUINTO: El Secretario (a) Técnico (a) de la **MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA** será el Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesión de la Mesa de Seguimiento por petición del Alcalde Municipal y de cualquiera de los integrantes de la misma.
2. Realizar las gestiones y actividades pertinentes para el correcto funcionamiento de la Mesa
3. Coordinar la agenda de trabajo de las sesiones de la Mesa
4. Impulsar y hacer seguimiento a los acuerdos realizados por la Mesa de Seguimiento
5. Elaborar acta y recoger, organizar y compartir los insumos entregados por los integrantes en relación a lo discutido en las sesiones.
6. Las demás que defina la Mesa.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. La **MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA** se reunirá cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de la misma, previa solicitud motivada de cualquiera de sus miembros.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de
2016

VERSIÓN:3

PARAGRAFO: De manera concertada entre los integrantes de la Mesa se establecerá un mecanismo para convocar a las reuniones de la Mesa, así como el lugar, la hora y la fecha de las reuniones.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUÓRUM DECISORIO. La MESA MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LA PROTESTA PACIFICA Y DE LOS DERECHOS DE QUIENES NO PARTICIPAN EN ELLA podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión de la Mesa y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

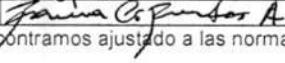
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2018


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		22-08-2018
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		22-08-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

